

**CIUDAD DE MANOR, TEJAS**  
**ELECCIÓN ESPECIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

**3 de noviembre de 2020**

*Si se aprueban las enmiendas, las mismas entrarán en vigor cuando el concejo municipal emita una orden declarándolas aprobadas. Las enmiendas que aquí se proponen solo afectan los artículos y las secciones indicadas a continuación y sólo en la medida que aquí se precisa (el nuevo texto se presenta subrayado, en negrita y cursiva mientras que el texto suprimido está tachado):*

**PROPUESTA S**  
**Línea de sucesión**

**Sección 13.07. – Línea de sucesión.**

Si cuatro o más de los puestos de concejales quedan vacantes en forma simultánea, ya sea a raíz de un desastre o un evento que ocasione la muerte o discapacitación de cuatro o más concejales, entonces, el alcalde, el alcalde interino, o la mayoría de los concejales supervivientes pueden convocar una elección especial para cubrir esos cargos vacantes. En esta situación, mientras se realizan las elecciones, si hay tres concejales sobrevivientes, ellos constituirán quórum. Si no hay al menos tres concejales supervivientes, los siguientes funcionarios municipales, de acuerdo a la línea de sucesión aquí indicada, formarán parte del concejo en forma interina, con el fin de que exista un quórum de cuatro.

- (a) el presidente de la comisión de planificación y zonificación;
- (b) el vice-presidente de la comisión de planificación y zonificación;
- (c) el gerente administrativo de la ciudad;
- (d) el jefe de policía;
- (e) el jefe de la secretaría municipal; y
- (f) el director de finanzas, y**
- ~~(g)~~ **(g)** el director de obras públicas.

Si aún con los funcionarios sobrevivientes no hay suficientes personas para establecer quórum, el número necesario para constituir quórum será el número de funcionarios del que se disponga hasta que se elijan los nuevos funcionarios a través de elecciones especiales.